

Al contestar cite este número



Radicado No:

202631000000165511

Medellin, 17 de septiembre de 2026

Doctor

ANONIMO

CL 1 No. 1 - 35 NO APORTA DATOS

ANTIOQUIA - BELLO_ANTIOQUIA

respuesta al derecho de petición SIM 1765235394

En atención a la denuncia recibida a través del centro de contacto del Instituto colombiano de bienestar familiar -ICBF, relacionada con la presunta operación de una casa hogar o modalidad de alojamiento para niños y adolescentes en el municipio de Bello.

Durante la visita fue atendida por los señores H.R y S.M.U, quienes manifestaron desempeñar funciones de apoyo y acompañamiento a los adolescentes alojados en dichos inmuebles. Informó que actualmente se encuentran vinculados veintidós (22) niños, niñas y adolescentes procedentes de diferentes municipios del país, entre ellos Carepa, Chigorodó, Arboletes, Cartagena y Santander de Quilichao, cuyas edades oscilan principalmente entre los 12 y 15 años, encontrándose además dos menores de aproximadamente 9 años.

La entrevistada manifestó que los adolescentes se encuentran en el municipio de Bello con el propósito de participar en procesos de formación deportiva asociados a la práctica del fútbol y que desarrollan actividades relacionadas con la Liga Antioqueña de Fútbol. Asimismo, informó que todos se encuentran matriculados y asistiendo regularmente a una institución educativa del municipio de Bello, destacando su adecuado desempeño académico y comportamental.

La persona entrevistada manifestó que los adolescentes reciben alimentación diaria suministrada por los responsables del proceso y que el almuerzo se ofrece de manera centralizada para todos los residentes en otro apartamento del conjunto

residencial. Igualmente indicó que los adolescentes reciben acompañamiento permanente para el desarrollo de sus actividades académicas y deportivas.

En relación con el cuidado y supervisión de los adolescentes, informó que durante las noches permanece una persona adulta responsable en los apartamentos y que adicionalmente existe acompañamiento por parte de los responsables del proceso deportivo. Señaló que algunos padres realizan aportes económicos para apoyar el sostenimiento de sus hijos, mientras que otros adolescentes reciben apoyo integral para alojamiento, alimentación y permanencia en el proceso formativo.

Respecto de las autorizaciones otorgadas por los padres o representantes legales, manifestó que algunos adolescentes cuentan con autorizaciones suscritas por sus acudientes y que respecto de otros la documentación se encuentra en poder de los responsables del proceso deportivo. Durante la visita no fue posible verificar de manera integral la totalidad de las autorizaciones, consentimientos, custodias o demás documentos relacionados con la permanencia de los adolescentes fuera de sus municipios de origen.

La entrevistada manifestó igualmente que todos los adolescentes se encuentran vinculados en el sistema educativo, además cuentan con afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y que los gastos derivados de consultas médicas y tratamientos son asumidos por sus padres o acudientes. Adicionalmente, informó que el grupo deportivo hace parte de un club de fútbol con aproximadamente cuarenta (40) años de funcionamiento y que algunos de los adolescentes habían participado anteriormente en procesos similares de alojamiento asociados a actividades de formación deportiva.

Con fundamento en la información suministrada durante la visita, se evidenció que la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en los inmuebles visitados se encuentra asociada principalmente a procesos de formación deportiva vinculados a la práctica del fútbol y a su asistencia al sistema educativo formal. En consecuencia, no se identificaron elementos suficientes para concluir que la actividad observada corresponda a un servicio autónomo de cuidado y/o albergue en los términos definidos por la Resolución No. 5235 de 2018, siendo necesario complementar la verificación mediante el análisis documental y administrativo correspondiente.

En el presente caso, dado que, los adolescentes se encuentran vinculados a procesos académicos y deportivos y aún existen aspectos documentales pendientes de validación, no es posible concluir en esta etapa que exista un servicio de cuidado y/o albergue sujeto a autorización del ICBF, sin perjuicio de las actuaciones de seguimiento y verificación que correspondan

Se establecen los siguientes compromisos, los cuales deberán ser atendidos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente visita:

- Aportar certificado de existencia y representación legal o documento equivalente de la entidad, club o persona jurídica responsable de la actividad desarrollada.
- Remitir las autorizaciones suscritas por los padres, madres o representantes legales de los niños, niñas y adolescentes, precisando expresamente la autorización para su permanencia en los inmuebles utilizados para alojamiento.
- Remitir los certificados de antecedentes e inhabilidades para trabajar con niños, niñas y adolescentes de todos los adultos responsables de su cuidado, acompañamiento y supervisión.
- Aportar relación actualizada de los niños, niñas y adolescentes vinculados al proceso, indicando edad, municipio de origen, institución educativa, EPS y datos de contacto de sus representantes legales.
- Gestionar la adquisición o adecuación de camas o camarotes adicionales, de manera que cada niño, niña o adolescente disponga de una cama individual para su descanso, teniendo en cuenta que durante la visita se evidenció el uso compartido de algunas camas.
- Aportar los documentos que acrediten el vínculo o relacionamiento con el club deportivo mencionado durante la visita, así como las actividades de formación deportiva desarrolladas con los adolescentes.

Cordialmente,



OLGA ELPIDIA ZAPATA CORREA

Directora Regional Antioquia ICBF Regional (E)

Proyectó: Liliana Jimena Trejos Cataño – Profesional Especializado Grupo de Dirección 
Control de legalidad: Laura Catalina Mejía Lopera – Abogada Contratista Dirección 